Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0906**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.9603119***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	**DIANA CATALINA CABRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**		
Contratista:	**ZYNKO S.A.S.**		
Nit	**901.135.456-3**		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	**MC-0037-2026**

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECCION DE JUVENTUD,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron dos (2) ofertas, las cuales fueron presentadas por **ZYNKO S.A.S. Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA COOMOFU LTDA,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Que el oferente **ZYNKO S.A.S.,** identificado con **NIT 901.135.456-3**, cuya oferta correspondía al menor valor, no cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública del proceso **MC-0037-2026**. En consecuencia, la Entidad requirió al proponente para que aclarara y/o subsanara su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Vencido el término otorgado, el oferente presentó subsanación, en relación con los requerimientos solicitados desde la parte técnica y jurídica, por lo tanto, CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones luego de ser subsanados, por lo que el comité evaluador conceptuó que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso **MC-0037-2026**. Se deja constancia que cada evaluador realiza la respectiva recomendación en lo que atañe únicamente a los aspectos propios de su competencia dentro del comité.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ZYNKO S.A.S.** identificada con **Nit. 901.135.456-3**, por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.999.999,05)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos tasas y contribuciones, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LAS SALIDAS LÚDICO RECREATIVAS DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Prestar el servicio de transporte terrestre especial para los usuarios del Programa de Discapacidad del Municipio de Mosquera y sus acompañantes, garantizando el traslado de ida y regreso desde el Centro de Apoyo a la Discapacidad (CAD) hacia los destinos programados por la Entidad, en las fechas y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. **2.** Garantizar la movilización de un total aproximado de trescientas noventa (390) personas entre usuarios y cuidadores, distribuidos en las tres (3) jornadas programadas por la Entidad, conforme lo requerido en la ficha técnica, asegurando la disponibilidad de vehículos suficientes para atender la totalidad de los participantes. **3.** Ejecutar los recorridos establecidos por la Entidad para cada una de las salidas programadas, comprendiendo el traslado desde el Centro de Apoyo a la Discapacidad (CAD) del Municipio de Mosquera hacia los destinos definidos y su respectivo retorno. **4.** Disponer de los vehículos necesarios y suficientes para la adecuada prestación del servicio, garantizando su permanencia durante toda la jornada programada, incluyendo los tiempos de espera requeridos para el desarrollo de las actividades recreativas, garantizando que todos los

vehículos se encuentren habilitados para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector transporte.

5. Mantener durante la ejecución contractual los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, operativas, de seguridad, salubridad y aseo, garantizando condiciones adecuadas para el traslado de los participantes. Cada uno debe contar con botiquín, extintor, equipo de carretera y demás elementos exigidos por la normatividad.
6. Garantizar que los vehículos asignados cuenten durante toda la ejecución contractual con la documentación legal y reglamentaria vigente, incluyendo licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vinculación válida a la empresa habilitada y demás documentos exigidos por la normativa de transporte vigente. Dicha documentación podrá ser solicitada por el supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución, para cada uno de los vehículos asignados al servicio.
7. Garantizar que cada vehículo cuente con cinturones de seguridad en todos los asientos habilitados para pasajeros y que estos se encuentren en adecuado estado de funcionamiento.
8. Designar conductores idóneos para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo asignado, experiencia certificada, afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.
9. Garantizar la disponibilidad de vehículos con condiciones de accesibilidad o apoyos técnicos adecuados para la movilización segura de personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades que sean informadas por la Entidad para cada salida programada.
10. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato observe un trato digno, respetuoso e incluyente hacia los usuarios del Programa de Discapacidad y sus acompañantes, aplicando medidas de atención diferencial acordes con las condiciones y necesidades de la población beneficiaria.
11. Disponer de una ambulancia de apoyo durante cada una de las jornadas programadas, debidamente habilitada, dotada y con el personal asistencial requerido por la normatividad vigente, garantizando su permanencia y disponibilidad durante la totalidad de los desplazamientos y el tiempo de permanencia en el lugar de destino, así como la atención oportuna de cualquier eventualidad o emergencia que se presente.
12. Garantizar la sustitución inmediata de cualquier vehículo, conductor o personal de apoyo que no cumpla las condiciones técnicas, legales, operativas o de seguridad exigidas por la normatividad vigente o por la Entidad, sin generar costos adicionales ni afectar la continuidad del servicio.
13. Cumplir y hacer cumplir las normas de tránsito, los protocolos de seguridad vial, las medidas de prevención de riesgos y las disposiciones aplicables para la protección de los usuarios durante la ejecución del contrato.
14. Coordinar con el supervisor del contrato los aspectos logísticos relacionados con horarios, puntos de encuentro, distribución de pasajeros, asignación de vehículos y demás actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio.
15. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente, accidente, retraso o situación que pueda afectar la seguridad de los participantes o el normal desarrollo de las actividades programadas.
16. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, la relación de vehículos, conductores y personal asistencial asignado para cada jornada, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del contrato, incluyendo combustible, peajes, mantenimiento, conductores, seguros, ambulancia, personal de apoyo y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las demás garantías exigidas por la Entidad, respondiendo por los daños que puedan ocasionarse con ocasión de la ejecución contractual, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos no previstos por el contratista.
19. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del objeto contractual, garantizando la prestación continua, eficiente, oportuna y segura del servicio durante toda la ejecución contractual y en cada una de las jornadas programadas por la Entidad.

B) OBLIGACIONES GENERALES

	1. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto del contrato. **2.** Garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta y en el pliego de condiciones. **3.** Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando su adecuada vinculación y disponibilidad durante todo el plazo de ejecución. **4.** Mantener la comunicación constante y coordinarse con el supervisor o funcionario designado por la Alcaldía de Mosquera para la correcta ejecución del contrato. **5.** Suministrar la documentación requerida por la Alcaldía de Mosquera, incluyendo informes, actas, constancias y reportes de avances o incidencias. **6.** Asumir cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato. **7.** Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el contrato en tiempo y forma. **8.** Cumplir con los estándares de seguridad, salud ocupacional, convivencia y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato. **9.** Notificar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo demoras, cambios de personal o eventos imprevistos. **10.** Abstenerse de delegar o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones del contrato sin autorización expresa de la Alcaldía de Mosquera.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total estimado es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.999.999)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de transporte Parque Jaime Duque 1	**Prestación de servicio de transporte terrestre con destino y regreso:** **Origen:** Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. **Destino:** Parque Jaime Duque, ubicado en la Autopista Norte Km 34 municipio de Tocancipá, Cundinamarca **Retorno:** Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. -Desplazamiento ida y regreso. -Número de pasajeros: 120 personas. -Disponibilidad de vehículos durante la jornada. -Confirmación del número de vehículos para la prestación de transporte durante las jornadas. -Conductores con experiencia certificada. -Cumplimiento de protocolos de seguridad.	Buses	3	Jornada total	$ 1.445.055,45	N/A	$ 4.335.166,35
2	Servicio de transporte Parque Jaime Duque 2	**Prestación de servicio de transporte terrestre con destino y regreso:** **Origen:** Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. **Destino:** Parque Jaime Duque, ubicado en la Autopista Norte Km 34 municipio de Tocancipá, Cundinamarca **Retorno:** Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. -Desplazamiento ida y regreso. -Número de pasajeros: 120 personas. -Disponibilidad de vehículos durante la jornada. -Confirmación del número de vehículos para la prestación de transporte durante las jornadas. -Conductores con experiencia certificada. -Cumplimiento de protocolos de seguridad.	Buses	3	Jornada total	$ 1.445.055,45	N/A	$ 4.335.166,35

	<table><tr><td>3</td><td>Servicio de transporte Parque Natural Chicaque</td><td>Prestación de servicio de transporte terrestre con destino y regreso: Origen: Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. Destino: Parque Natural Chicaque, Km 8 Variante Soacha – Mosquera Retorno: Centro de Apoyo a la Discapacidad CAD - Municipio de Mosquera Carrera 1 Calle 1 Centro. -Desplazamiento ida y regreso. -Número de pasajeros: 150 personas. -Disponibilidad de vehículos durante la jornada. -Confirmación del número de vehículos para la prestación de transporte durante las jornadas. -Conductores con experiencia certificada. -Cumplimiento de protocolos de seguridad.</td><td>Buses</td><td>4</td><td>Jornada total</td><td>$ 1.453.500,00</td><td>N/A</td><td>$ 5.814.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de acompañamiento de ambulancia durante cada viaje</td><td>Servicio de ambulancia para acompañamiento de emergencias. -Disponibilidad de UN vehículo durante cada jornada. -Parque Jaime Duque (1) -Parque Jaime Duque (1) -Parque Natural Chicaque (1)</td><td>Ambulancias</td><td>3</td><td>1 por Jornada</td><td>$ 1.505.222,12</td><td>N/A</td><td>$ 4.515.666,35</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL OFERTA</td><td colspan="2">$ 18.999.999</td></tr></table> De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor adjudicado, una vez ejecutadas las actividades, entregado y recibido a satisfacción el 100% de los bienes y servicios, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **2026001773** con fecha del **06 DE MAYO DE 2026**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **Herwin Duván Flórez Rodríguez** titular del cargo de **Director de Juventud y/o quien haga sus veces**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la **Resolución Municipal No. 658 del 17 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"** quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;

	5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato.	Ejecución del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del

	amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, Acuerdo Municipal 021 de 2022, Acuerdo Municipal 020 de 2025 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.-	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los

PARTICIPACION COMUNITARIA	documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Viviana Vargas Restrepo – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Bustos Morales – Jefe de la Oficina de Contratación